



382

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,

12 1 MAY 2021

PROCESO EJECUTIVO – No.11001310300320170009400

1.- A efecto de continuar con el trámite pertinente se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, la hora de las 8:30 am del día 11 de octubre de 2021. En la audiencia se realizará interrogatorios oficiosos y de parte, en caso de haber sido pedidos, fijación del litigio, control de legalidad, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

Para el efecto, la secretaría deberá tener en cuenta la información suministrada por los extremos procesales y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3° Decreto 806 de 2020).

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional del juzgado j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co. No obstante lo anterior, se INSTA igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

2.- Se reconoce personería al abogado Juan Diego Rodríguez Martínez como apoderado de John Jairo Bolívar Rodríguez, Luz Helena Bolívar Rodríguez, Gladys Marcela Bolívar Rodríguez y Javier Andrés Bolívar Cano (sucesores procesales del demandante Jairo Bolívar Mantilla –Q.E.P.D.-).

3.- A propósito de lo señalado en el informe secretarial obrante a folio 376 reverso, esto es, que en el presente asunto no funge como demandado el señor José Octavio Ibañez Bernier, el despacho se aparta de lo dispuesto en el numeral 5° del auto del 2 de diciembre de 2020 (fl. 365). Por secretaría oficiase al Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, informando que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes allí decretado (fl. 364).

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. 34	Hoy 24 MAY 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 Piso 12º.

Email: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1576
12 de Noviembre de 2020

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

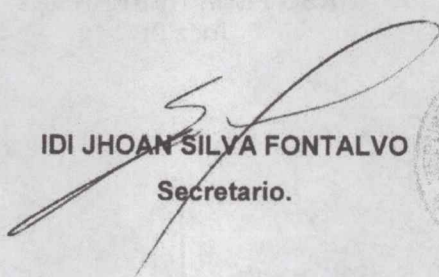
REF: Ejecutivo Singular No. 110013103023202000139
DE: ESTEFANY ANDREA RINCON ACOSTA, C.C. No.1.020.776.582
CONTRA: JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER, C.C. No.80.085.494

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), **proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO DEL REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a** desembargar que sean de propiedad del aquí demandado JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER, identificado con C.C. No.80.085.494, dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO que en ese despacho adelanta JAIRO BOLIVAR MANTILLA contra JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER proceso No. 110013103003-2017-00094-00.

Limitase la medida a la suma de \$200.000.000.00 Mda. Cte.

Procédase de conformidad y acusar recibo del presente.

Atentamente,


IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario.



C.Z..

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 JUL 2020

Rad. 110013103023 2020 00139 00

En atención a la anterior solicitud, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Decretar el embargo del vehículo automotor de placas No. UCY-890, denunciado como de propiedad del ejecutado. Oficiese conforme al numeral 1° de la norma en cita a la oficina de tránsito correspondiente.

2.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado posea en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero, en las entidades financieras descritas en los numerales 2 de la solicitud de medidas cautelares. (Num. 10 art. 593 del C.G. del P.).

Librese oficio a los señores gerentes de dichos bancos a fin de que se sirvan colocar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario de Colombia.

Limítese la medida en la suma de \$ 200'000.000 M/cte.

3.- Decretar el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar que sean de propiedad del aquí ejecutado, dentro de los procesos que se relacionan y cursan en los despachos judiciales referido en el numeral 3° del escrito de cautelas. Oficiese en tal sentido a dichos juzgados.

Limítese la medida en la suma de \$ 200'000.000 M/cte.

Notifíquese,

Tirso Peña Hernández
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)

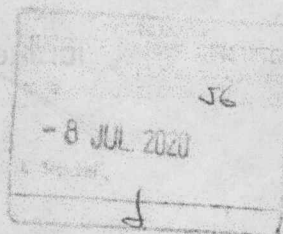
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ La (s) parte (s) se pronunció (eron) en tiempo: SI NO
- ☐ 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 4. Se autorizó la providencia anterior para costas
- ☐ 5. Al Despacho por reparto
- ☐ 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 7. Con el anterior escrito en _____ folios
- ☐ 8. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 9. Venció el traslado de liquidación
- ☐ 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- ☐ 11. ALLEGA OFICIO REMANENTES JUZGADO 23 CCO

Bogotá 27 NOV 2020

Secretaría





JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C.,

02 DIC 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320170009400

En atención al informe secretarial y documentales que anteceden el Despacho
DISPONE:

1. Reconocer personería al abogado *Leonardo Díaz Sánchez* como mandatario judicial de los sucesores procesales *John Jairo Bolívar Rodríguez*, *Javier Andrés Bolívar Cano* y *Luz Helena Bolívar Rodríguez*, en los términos y condiciones del poder conferido obrante a folios 354-356 del certificado de existencia y representación legal.

2.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes y conforme se solicitó en proveído del 22 de octubre de 2020, las direcciones de correo electrónico informadas por el referido profesional del derecho, respecto de sus representados (fl. 353), las que se tendrán en cuenta al momento de agendar audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

3.- En consideración a memorial y anexos documentales allegados por el mentado profesional del derecho adiado 19 de noviembre de 2020, *Leonardo Díaz Sánchez*, ACEPTAR su RENUNCIA como representante judicial de los sucesores procesales del extremo demandante, *John Jairo Bolívar Rodríguez*, *Javier Andrés Bolívar Cano*, *Luz Helena Bolívar Rodríguez*, *Gladys Marcela Bolívar Rodríguez*, la que acreditó comunicar a dicho extremo procesal, a través de correo electrónico del 18 de noviembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto y, con apoyo a los principios de economía procesal, celeridad, inmediación y en prevalencia al debido proceso, atendiendo los poderes de instrucción del Juzgador, comuníquese por Secretaría la renuncia indicada en el numeral 1° de este proveído los sucesores procesales demandantes. Líbrese comunicación por cualquier medio que surta efectividad y déjense las constancias de rigor.

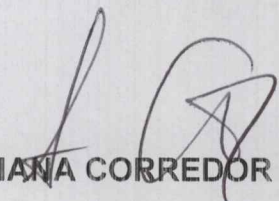
4.- Igualmente previo a continuar con el trámite que corresponda al interior de las presentes diligencias, en especial para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que el asunto amerite, REQUERIR al extremo demandante constituido por los sucesores procesales descritos en numeral anterior, para que procedan a otorgar poder para actuar a un abogado para que represente sus intereses y además se sirvan complementar información sobre las direcciones de correo electrónico de todos los extremos del presente litigio, como abogados, testigos, peritos y demás partes e intervinientes en su caso, y como quiera que la forma en que se realizaran las mismas, es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid-19.



5.- Para dar respuesta Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá, en relación con su oficio No. 1576 (fl. 364 C.1.), por secretaria OFÍCIESE al mencionado Despacho, informando que en la oportunidad procesal pertinente y si a ello hubiere lugar se tendrá en cuenta el embargo de remanente ordenado; al tenor de lo establecido en el inciso 3° Art. 466 del C. G del P. y déjense las constancias de rigor.-

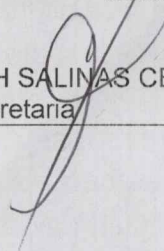
NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 57, hoy


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

03 DIC 2020

18/1/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

366

poderes

diego rodriguez <d.r.mabogado@gmail.com>

Dom 17/01/2021 6:45 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (3 MB)

WhatsApp Image 2021-01-15 at 3.33.52 PM.pdf; PODER VITALIO-2.pdf; PODER VITALIO.pdf; CamScanner 11-30-2020 17.30 (1).pdf; poder hipoteca octavio jose ibañez.pdf; memorial tercero.pdf;

367

Notaria 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 186793

R & M
ABOGADOS

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103003201700094000
DEMANDANTE: JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
DEMANDADO: OCTAVIO JOSE IBAÑEZ SANDOVAL

JOHN JAIRO BOLIVAR RODRIGUEZ ,mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificada como parece al pie de mi firma,comedidamente manifiesto mediante el presente escrito que confiero poder amplio y suficiente al **Dr. JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.566.392 de Ibagué abogado titulado acreditado e inscrito con la T.P. 328029 del C.S.J. para que lleve hasta su terminación la demanda de la referencia donde soy heredero del señor **JAIRO BOLIVAR MANTILLA QEPDS** es demandante.

El Doctor **JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ**, queda facultado para presentar pruebas, alegatos, renunciar o sustituir el presente poder, concretar, transigir, conciliar, desistir, adelantar todas las gestiones tendientes a la salvaguarda de mis interes legales y constitucionales.

Sírvase su señoría reconocerle personería a mi demandante en los términos y para fines del presente poder.

Con todo respeto

John Jairo Bolivar Rodriguez

JOHN JAIRO BOLIVAR RODRIGUEZ
C.C. No. 79.647.732,

Acepto

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. No. 1.110.566.392 de Ibagué
T.P. 328029 del C.S.J.

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
50
LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTA D.C.

R&M ABOGADOS
TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201
EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
50
LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



186793

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOHN JAIRO BOLIVAR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 79647732 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

John Jairo Bolivar Rodriguez

----- Firma autógrafa -----



y3wl4j4p0l6q
15/01/2021 - 14:56:33



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SIFIENTE.

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ

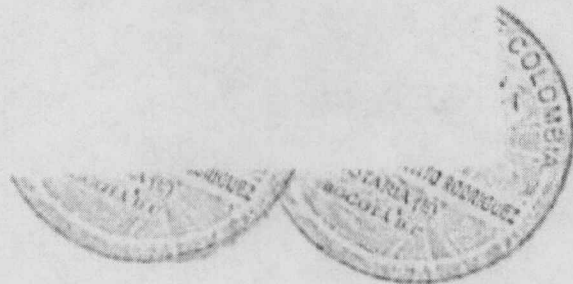
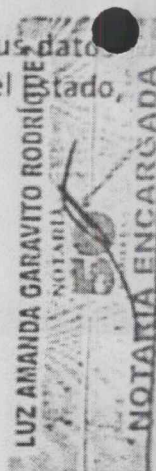


LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ

Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y3wl4j4p0l6q



366

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



541

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051947404 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qnp5gdhmush
15/12/2020 - 15:56:07:887



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
Notaria treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qnp5gdhmush



369

R & M

ABOGADOS

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103003201700094000
DEMANDANTE: JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
DEMANDADO: OCTAVIO JOSE IBAÑEZ SANDOVAL

LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificada como parece al pie de mi firma comedidamente manifiesto mediante el presente escrito que confiero poder amplio y suficiente al **Dr. JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.566.392 de Ibagué abogado titulado acreditado e inscrito con la T.P. 328029 del C.S.J. para que lleve hasta su terminación la demanda de la referencia donde soy heredera del señor **JAIRO BOLIVAR MANTILLA QEPDS** es demandante.

El Doctor **JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ**, queda facultado para presentar pruebas, alegatos, renunciar o sustituir el presente poder, concretar, transigir, conciliar, desistir, adelantar todas las gestiones tendientes a la salvaguarda de mis intereses legales y constitucionales.

Sírvase su señoría reconocerle personería a mi demandante en los términos y para fines del presente poder.

Con todo respeto

LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ
C.C. No 51.947.404

Acepto

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. No. 1.110.566.392 de Ibagué
T.P. 328029 del C.S.J.

R&M ABOGADOS

TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201

EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com

310

Notaria 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 61995

R & M
ABOGADOS

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

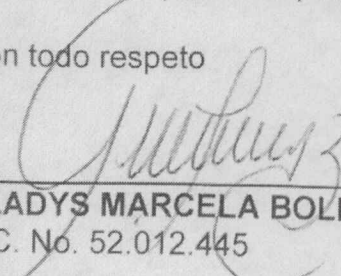
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103003201700094000
DEMANDANTE: JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
DEMANDADO: OCTAVIO JOSE IBAÑEZ SANDOVAL

GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRIGUEZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificada como parece al pie de mi firma comedidamente manifiesto mediante el presente escrito que confiero poder amplio y suficiente al **Dr. JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.566.392 de Ibagué abogado titulado acreditado e inscrito con la T.P. 328029 del C.S.J. para que lleve hasta su terminación la demanda de la referencia donde mi señor padre el señor **JAIRO BOLIVAR MANTILLA QEPDS** es demandante.

El Doctor **JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ**, queda facultado para presentar pruebas, alegatos, renunciar o sustituir el presente poder, concretar, transigir, conciliar, desistir, adelantar todas las gestiones tendientes a la salvaguarda de mis intereses legales y constitucionales.

Sírvase su señoría reconocerle personería a mi demandante en los términos y para fines del presente poder.

Con todo respeto


GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRIGUEZ
C.C. No. 52.012.445

Acepto

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. No. 1.110.566.392 de Ibagué
T.P. 328029 del C.S.J

R&M ABOGADOS

TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201

EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



61995

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052012445 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gladys Bolívar Rodríguez



2iclr2dzum3g

30/11/2020 15:29:34:991



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER AMPLIO .

Luz Amanda Garavito Rodríguez



LUZ AMANDA GARAVITO RODRÍGUEZ

Notaría cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2iclr2dzum3g





Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103003201700094000

DEMANDANTE: JAIRO BOLÍVAR MANTILLA

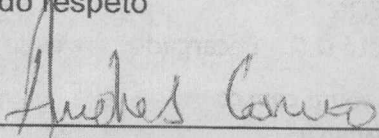
DEMANDADO: OCTAVIO JOSE IBAÑEZ SANDOVAL

JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificada como parece al pie de mi firma comedidamente manifiesto mediante el presente escrito que confiero poder amplio y suficiente al **Dr. JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.566.392 de Ibagué abogado titulado acreditado e inscrito con la T.P. 328029 del C.S.J. para que lleve hasta su terminación la demanda de la referencia donde soy heredero del señor **JAIRO BOLIVAR MANTILLA QEPDS** es demandante.

El Doctor **JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ**, queda facultado para presentar pruebas, alegatos, renunciar o sustituir el presente poder, concretar, transigir, conciliar, desistir, adelantar todas las gestiones tendientes a la salvaguarda de mis intereses legales y constitucionales.

Sírvase su señoría reconocerle personería a mi demandante en los términos y para fines del presente poder.

Con todo respeto



JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO

C.C. No. 1.019.030.068

Acepto

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ

C.C. No. 1.110.566.392 de Ibagué

T.P. 328029 del C.S.J.

R&M ABOGADOS

TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201

EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



59149

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1019030068, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Andrés Cano

----- Firma autógrafa -----



4vtbds machij

03/12/2020 - 14:14:02:011



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

03 DIC 2020

John Marcel Barragan Pinzon

JOHN MARCEL BARRAGAN PINZON

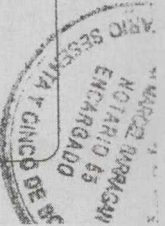
Notario sesenta y cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4vtbds machij



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)



312

R & M
ABOGADOS

Señor

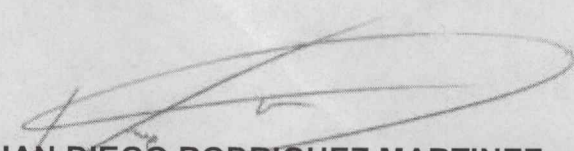
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103003201700094000
DEMANDANTE: JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
DEMANDADO: OCTAVIO JOSE IBAÑEZ SANDOVAL

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.566.392 de Ibagué abogado titulado acreditado e inscrito con la T.P. 328029 del C.S.J. de la manera mas respetuosa aporlo poder otorgado por los herederos del señor **JAIRO BOLÍVAR MANTILLA** con la finalidad que me reconozcan personería jurídica para actuar.

De igual manera solicitamos enviar el proceso escaneado al correo d.r.mabogado@gmail.com para así revisarlo y percatarlos las prueba solicitadas y cumplir con lo requerido por este despacho.

Con todo respeto



JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. No. 1.110.566.392 de Ibagué
T.P. 328029 del C.S.J.

R&M ABOGADOS

TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201

EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com

poder proceso 2017-940-

diego rodriguez <d.r.mabogado@gmail.com>

Mar 1/12/2020 6:42 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 11-30-2020 17.30 (1).pdf; memorial gladys.pdf;

RECIBIDO
11/3/20
13

Notaria 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 61995

374
R & M
ABOGADOS

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103003201700094000
DEMANDANTE: JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
DEMANDADO: OCTAVIO JOSE IBAÑEZ SANDOVAL

GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRIGUEZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificada como parece al pie de mi firma comedidamente manifiesto mediante el presente escrito que confiero poder amplio y suficiente al **Dr. JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.566.392 de Ibagué abogado titulado acreditado e inscrito con la T.P. 328029 del C.S.J. para que lleve hasta su terminación la demanda de la referencia donde mi señor padre el señor **JAIRO BOLIVAR MANTILLA QEPDS** es demandante.

El Doctor **JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ**, queda facultado para presentar pruebas, alegatos, renunciar o sustituir el presente poder, concretar, transigir, conciliar, desistir, adelantar todas las gestiones tendientes a la salvaguarda de mis intereses legales y constitucionales.

Sírvase su señoría reconocerle personería a mi demandante en los términos y para fines del presente poder.

Con todo respeto


GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRIGUEZ
C.C. No. 52.012.445

Acepto

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. No. 1.110.566.392 de Ibagué
T.P. 328029 del C.S.J

R&M ABOGADOS

TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201

EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



61995

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta (50) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

GLADYS MARCELA BOLIVAR RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052012445 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Gladys

Firma autógrafa



2iclr2dzum3g
30/11/2020 - 15:29:34:991



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER AMPLIO

Luz Amanda Garavito



LUZ AMANDA GARAVITO RODRÍGUEZ

Notaria cincuenta (50) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2iclr2dzum3g



AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA ENCARGADA

Señor

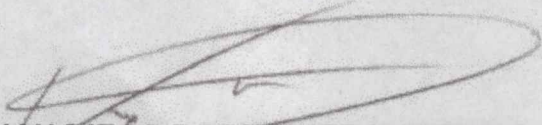
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103003201700094000
DEMANDANTE: JAIRO BOLÍVAR MANTILLA
DEMANDADO: OCTAVIO JOSE IBAÑEZ SANDOVAL

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.566.392 de Ibagué abogado titulado acreditado e inscrito con la T.P. 328029 del C.S.J. de la manera mas respetuosa aporó poder otorgado por una de las herederas del señor **JAIRO BOLÍVAR MANTILLA** con la finalidad que me reconozcan personería jurídica para actuar.

De igual manera aporó dirección de notificación de la señora GLADYS MARELA BOLIVAR RODRIGUEZ que es bolivarmarcela@hotmail.com y del presen que es d.r.mabogado@gmail.com

Con todo respeto


JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ

C.C. No. 1.110.566.392 de Ibagué
T.P. 328029 del C.S.J.

R&M ABOGADOS

TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201

EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com

376

11001310300320170009400

diego rodriguez <d.r.mabogado@gmail.com>

Lun 8/02/2021 8:20 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103003201700094000

DEMANDANTE: JAIRO BOLÍVAR MANTILLA

DEMANDADO: OCTAVIO JOSE IBAÑEZ SANDOVAL

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.566.392 de Ibagué abogado titulado acreditado e inscrito con la T.P. 328029 del C.S.J. de la manera mas respetuosa solicito acceso al expediente digital del proceso de la referencia para los fines legales pertinentes. muchas gracias.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EL**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior informando que:
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se pronuncia (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver SI NO
- ☐ 5. Ejecutó la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al Despacho por reparto la anterior para costas
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- ☐ 9. Cambio el término de traslado del recurso
- ☐ 10. Venció el traslado de liquidación
- ☐ 11. Se resolvió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- ☐ 12. Se resolvió de la Honorable Corte de Justicia

En la fecha poderes auleros
Conforme a auto auleros

Bogotá
Barranquilla

el Citedo en oficio folio de solicitud.
Recurrale 64 no es demandado dentro
del presente proceso. No se elaboro
oficio de remate por tal razón.

05 MAR 2021

377

11001310300320170009400

diego rodriguez <d.r.mabogado@gmail.com>

Mié 24/02/2021 9:01 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103003201700094000

DEMANDANTE: JAIRO BOLÍVAR MANTILLA

DEMANDADO: OCTAVIO JOSE IBAÑEZ SANDOVAL

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.566.392 de Ibagué abogado titulado acreditado e inscrito con la T.P. 328029 del C.S.J. de la manera mas respetuosa solicito acceso al expediente digital del proceso de la referencia para los fines legales pertinentes adiconal a esto darie tramite a la solicitud de reconocimiento de personeria.

378

RE: 11001310300320170009400

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 9:46 AM

Para: diego rodriguez <d.r.mabogado@gmail.com>

De manera atenta me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día viernes 28 febrero de 2021 a las 10:30 a.m.

Recomendaciones:

- Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.
- Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).
- Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.
- Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

319

11001310300320170009400

diego rodriguez <d.r.mabogado@gmail.com>

Mar 6/04/2021 8:52 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103003201700094000

DEMANDANTE: JAIRO BOLÍVAR MANTILLA

DEMANDADO: OCTAVIO JOSE IBAÑEZ SANDOVAL

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.566.392 de Ibagué abogado titulado acreditado e inscrito con la T.P. 328029 del C.S.J. de la manera mas respetuosa solicito acceso al expediente digital del proceso de la referencia para los fines legales pertinentes y los requerimiento hechos por su despacho,

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ

C.C. No. 1.110.566.392 de Ibagué

T.P. 328029 del C.S.J.

380

110013103003201700094000 cumple requerimiento

diego rodriguez <d.r.mabogado@gmail.com>

Lun 12/04/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (216 KB)

memorial .pdf;

381
R & M

ABOGADOS

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103003201700094000

DEMANDANTE: JAIRO BOLÍVAR MANTILLA

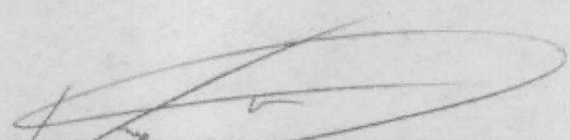
DEMANDADO: OCTAVIO JOSE IBAÑEZ SANDOVAL

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.566.392 de Ibagué abogado titulado acreditado e inscrito con la T.P. 328029 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte demandante informo los siguientes correo electrónicos que pueden se notificada los demandantes y su apoderado.

Marcela Bolívar Rodriguez al correo bolivarmarcela@hotmail.com
Javier Andrés Bolívar Cano al correo andresbc18@hotmail.com
Luz helena Bolívar Rodriguez al correo kadilaos_4@hotmail.com
John Jairo Bolívar Rodriguez al correo bolivarr73@gmail.com
Juan Diego Rodriguez Martinez al correo d.r.mabogado@gmail.com

de conformidad a lo manifestado por mis mandantes manifiesto bajo gravedad de juramento que desconocemos direcciones de correo electrónico de notificación de los demandados, apoderados, testigos, demás partes que intervienen el la Litis por lo tanto solicitamos señor juez que estos sean notificados por estados o de ser necesario, a la dirección física que aparece en la demanda.

Con todo respeto



JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ

C.C. No. 1.110.566.392 de Ibagué
T.P. 328029 del C.S.J.